

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCION NUM. 4

SERIE 1970-71

RESOLUCION DE LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA REGLAMENTAR Y FIJAR DEBERES A LA PLAZA DE RECENTE CREACION DE SUPERVISOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS DEL HOSPITAL MUNICIPAL.

POR CUANTO : La Hon. Asamblea Municipal creó recientemente la plaza de Supervisor de Compras y Suministros para el Hospital Municipal.

POR CUANTO : Es de urgencia y necesidad reglamentar las funciones que conllevan dicha plaza.

POR CUANTO : La Hon. Asamblea Municipal ejerciendo los deberes que les confiere el Artículo 31 de la Ley Municipal Vigente que da poderes para reglamentar el funcionamiento de empleados y funcionarios, reglamenta los deberes del Supervisor de Compras y Suministros del Hospital Municipal.

POR TANTO : RESUELVAZ POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:

Sección 1ra. : Establecer las siguientes reglas que a continuación se esponen al empleado de la plaza antes mencionado.

Sección 2da. : Dicho empleado llevará un récord minucioso y detallado de todas las compras y distribución hechas para el Hospital Municipal de Salinas, Puerto Rico.

Sección 3ra. : Deberá llevar, además, un récord detallado de los costos de las provisiones y mercancías que se reciban indicando sus costos y direcciones de las casas donde se compran los productos. Deberá llevar detalles por separados de los gastos en alimentación de enfermos y empleados.

Sección 4ta. : Deberá remitir un informe al Hon. Alcalde, con copia a la Hon. Asamblea Municipal, no mas tarde del 5 de abril del año 1971 y años subsiguientes.

Sección 5ta. : Al complementarse estas reglas, dará la oportunidad de confeccionar un presupuesto adecuadamente balanceado para cada dependencia del Hospital Municipal.

Sección 6ta. : El dejar de cumplir estas reglas o disposiciones podrá conllevar separación del cargo de acuerdo al Artículo 93 de la Ley Municipal Núm. 142 del 21 de julio de 1960.

Sección 7ma. : El Hon. Alcalde podrá dictarle deberes a dicho empleado siempre y cuando no interfieran con los deberes anteriores.

Sección 8va. : Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 9ma. : Que copia de esta resolución le sea enviada al empleado de Compra y Suministro del Hospital Municipal, para su estudio y fines pertinentes.

José Antonio Cartagena
José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal

Clemente Sánchez
Clemente Sánchez
Pres. Asamblea Municipal

Por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 1 días del
mes de Sept. de 1970.

TÁRSILO GODREAU RAMOS
TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 4, Serie

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCION NUM. 4

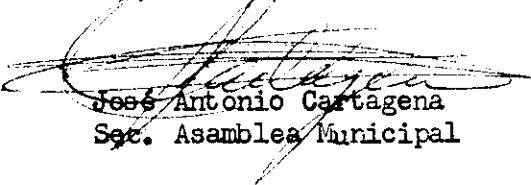
-2-

SERIE 1970-71

1970-71, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 28 de agosto de 1970.

Se certifica, además, que dicha resolución fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, Isidoro Mateo, Marcelino Mateo, Diosdada González Colón, Fernando Febus, Angel López Díaz, Angel Rubén Mictil, Luis Bernier, Nélida Sanabria y Francisco G. Thillet Seijo. Ausentes: Ernesto Aponte y Russell Rodríguez Pérez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 1 de Sept. de 1970.


José Antonio Cartagena
Soc. Asamblea Municipal